

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400300120210024500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de julio de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -002-2019-00393-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de julio de 2023 del cuaderno 1, y previo a librar la comunicación solicitada en el escrito que antecede del cuaderno cautelar con destino a las entidades solicitadas, se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a las citadas entidades y aquella no se la ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400300320220000900 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de julio de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$156`251.094,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -005-2009- 02400-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de julio de 2023 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023
Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001418901020200066100 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 18 de julio de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase ofíciase al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 4 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá para que informe cual es el estado actual del proceso No.20-2021-00238, en el cual se embargaron los remanentes al favor del presente proceso y si es del caso, poner a disposición los remanentes. **Ofíciase.**

Por otro lado, la parte actora debe actuar a través de su apoderado, en caso contrario debe revocar el poder e indicar que actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

Wash

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -011-2017- 0136-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de julio de 2023 en el cuaderno 1 y previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó la apoderada Piedad Piedrahita Ramos procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400301120210052700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho 04 de julio de 2023 del cuaderno 1, y previo a resolver sobre la cesión allegada se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación del cedente, a fin de verificar la calidad en la que actúa quien suscribe el documento, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 196 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -013-2016- 01335-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de julio de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° FL de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -014-2015- 00245-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de julio de 2023 en el cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCO POPULAR S.A.** en favor de **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **CONTACTO SOLUTIONS S.A.S** como parte actora.

3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023
Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001418901420210021000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de julio de 2023 en el cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -015-2018- 00269-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 12 de julio de 2023 del cuaderno 1, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite a las solicitudes presentadas, toda vez que RISK AND TECH no se encuentra reconocido como parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -016-2018- 00351-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de julio de 2023 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que no obra en el expediente algún memorial relativo a la cesión de crédito en mención; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV 2023

Por anotación en estado N° 191 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400301820200103200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de julio de 2023 en el cuaderno 1, previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó el apoderado Edwin José Olaya Melo procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400301820220043500 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de julio de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$57' 291.652,09**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400301820220118200 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de julio de 2023 del cuaderno 2, como quiera que se encuentran debidamente registradas la medida de embargo, y aprehendido el vehículo de placas **GMU-721**, se dispone su **SECUESTRO**.

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del rodante; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

De otra parte, se observa que en el certificado de tradición existe un gravamen prendario, considérese pertinente dar aplicación a lo reglamentado por el artículo 462 del C.G.P. para efectos de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este juzgado DISPONE:

1º. Cítese al acreedor prendario **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, para que en los términos del artículo 462 del C.G.P., se pronuncie sobre las presentes diligencias.

2º. Para tal fin dese aplicación a las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 196 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

James

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV. 2023 07 NOV 2023

PROCESO -020-2005- 01193-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de julio de 2023 del cuaderno 2, obre en el expediente la comunicación remitida por **RAMESCAL HERMANOS S.A.**, por el cual informa la ubicación del vehículo automotor de placas **BDJ-584**, para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

07 NOV 2023

PROCESO -020-2009- 00377-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de agosto de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que para el presente proceso no se encuentra pendiente de pago la suma de \$5.245.712,00, tal como se evidencia en el reporte generado por el Banco Agrario, por lo cual, no es posible dar cumplimiento a lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400302020210088000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de julio de 2023 del cuaderno 1 por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN**, en la que informa que ha sido admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la señora **SULMA YOHANA MORALES GOMEZ** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], se decreta la suspensión del presente proceso ejecutivo que adelanta **BANCO DAVIVIENDA S.A.S**, contra la aquí demandada, de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 *Ibídem*.

Por otra parte, téngase en cuenta que la conciliadora en insolvencia **DORIS GICELLY MONTAGUT RODRIGUEZ** del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN** informa al despacho que culminó el procedimiento de negociación de deudas con acuerdo del 31 de julio de 2023.

Finalmente, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio No. 062 sin diligenciar, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023
Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001418902020210095000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de julio de 2022 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$9.032.234,03**, conforme liquidación adjunta.

Por otro lado, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalAl liquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
06/03/2021	31/03/2021	26	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 551,091,00	\$ 551,091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9,111,18	\$ 9,111,18	\$ 0,00	\$ 560,202,18
01/04/2021	05/04/2021	5	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 551,091,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,743,16	\$ 10,854,34	\$ 0,00	\$ 561,945,34
06/04/2021	06/04/2021	1	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 558,713,00	\$ 1,109,804,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 702,09	\$ 11,556,43	\$ 0,00	\$ 1,121,360,43
07/04/2021	30/04/2021	24	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 1,109,804,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16,850,07	\$ 28,406,50	\$ 0,00	\$ 1,138,210,50
01/05/2021	05/05/2021	5	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 1,109,804,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3,494,12	\$ 31,900,61	\$ 0,00	\$ 1,141,704,61
06/05/2021	06/05/2021	1	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 566,443,00	\$ 1,676,247,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,055,50	\$ 32,956,12	\$ 0,00	\$ 1,170,203,12
07/05/2021	31/05/2021	25	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 1,676,247,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26,387,56	\$ 59,343,68	\$ 0,00	\$ 1,735,590,68
01/06/2021	05/06/2021	5	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 1,676,247,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5,274,77	\$ 64,618,45	\$ 0,00	\$ 1,740,865,45
06/06/2021	06/06/2021	1	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 574,279,00	\$ 2,250,526,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,416,38	\$ 66,034,83	\$ 0,00	\$ 2,316,560,83
07/06/2021	30/06/2021	24	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 2,250,526,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 33,993,13	\$ 100,027,96	\$ 0,00	\$ 2,350,553,96
01/07/2021	05/07/2021	5	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 2,250,526,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7,070,87	\$ 107,098,83	\$ 0,00	\$ 2,357,624,83
06/07/2021	31/07/2021	1	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 582,223,00	\$ 2,832,749,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1,780,03	\$ 108,878,85	\$ 0,00	\$ 2,941,627,85
07/07/2021	31/07/2021	25	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 2,832,749,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 44,500,68	\$ 153,379,53	\$ 0,00	\$ 2,986,128,53
01/08/2021	05/08/2021	5	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 2,832,749,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8,927,91	\$ 162,307,44	\$ 0,00	\$ 2,995,056,44
06/08/2021	06/08/2021	1	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 590,277,00	\$ 3,423,026,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2,157,65	\$ 164,465,10	\$ 0,00	\$ 3,587,491,10
01/09/2021	31/08/2021	25	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 3,423,026,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53,941,37	\$ 218,406,47	\$ 0,00	\$ 3,641,432,47
06/09/2021	05/09/2021	5	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 3,423,026,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10,760,31	\$ 229,166,78	\$ 0,00	\$ 3,652,192,78
07/09/2021	06/09/2021	1	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 598,442,00	\$ 4,021,468,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2,528,30	\$ 231,695,08	\$ 0,00	\$ 4,253,163,08
08/09/2021	08/09/2021	1	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 4,021,468,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2,528,30	\$ 234,223,38	\$ 0,00	\$ 4,255,691,38
09/09/2021	30/09/2021	1	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 29,057,079,00	\$ 33,078,547,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20,796,53	\$ 255,019,91	\$ 0,00	\$ 33,333,566,91
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 33,078,547,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 457,523,65	\$ 712,543,57	\$ 0,00	\$ 33,791,090,57
01/11/2021	09/11/2021	9	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 33,078,547,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 641,002,41	\$ 1,353,545,97	\$ 0,00	\$ 34,432,092,97
11/11/2021	10/11/2021	1	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 33,078,547,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 187,947,01	\$ 1,541,492,98	\$ 0,00	\$ 34,620,039,98
01/12/2021	09/12/2021	9	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 31,129,439,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20,883,00	\$ 1,562,375,98	\$ 3,511,483,00	\$ 31,129,439,98
11/12/2021	10/12/2021	1	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 31,129,439,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 393,049,99	\$ 393,049,99	\$ 0,00	\$ 31,522,489,97
01/01/2022	31/12/2021	21	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 31,129,439,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 178,609,12	\$ 571,659,11	\$ 0,00	\$ 31,701,099,10
01/02/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 29,440,089,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19,845,46	\$ 591,504,57	\$ 2,280,855,00	\$ 29,440,089,56
01/02/2022	09/02/2022	9	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 29,440,089,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 394,137,94	\$ 394,137,94	\$ 0,00	\$ 29,834,227,50
10/02/2022	10/02/2022	1	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 29,440,089,56	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587,763,78	\$ 981,901,72	\$ 0,00	\$ 30,421,991,28
11/02/2022	28/02/2022	18	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 28,470,891,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 176,133,28	\$ 1,158,035,00	\$ 0,00	\$ 30,598,124,56
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 28,470,891,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19,570,36	\$ 1,177,605,36	\$ 2,146,803,00	\$ 28,470,891,92
01/04/2022	28/04/2022	28	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 28,470,891,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 340,669,59	\$ 340,669,59	\$ 0,00	\$ 28,811,561,51
29/04/2022	29/04/2022	1	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 28,470,891,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 591,545,18	\$ 932,214,76	\$ 0,00	\$ 29,403,106,68
30/04/2022	30/04/2022	1	28,575	28,575	28,575	0,000709875	\$ 0,00	\$ 27,071,097,37	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 549,137,62	\$ 1,481,352,39	\$ 0,00	\$ 29,952,244,31
01/05/2022	31/05/2022	30	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 27,071,097,37	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19,612,06	\$ 1,500,964,44	\$ 2,900,759,00	\$ 27,071,097,37
01/06/2022	29/06/2022	29	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 27,071,097,37	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18,647,82	\$ 18,647,82	\$ 0,00	\$ 27,089,745,18
30/06/2022	30/06/2022	1	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 21,671,037,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 576,512,96	\$ 595,160,78	\$ 0,00	\$ 27,666,258,14
01/07/2022	29/07/2022	29	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 18,212,891,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19,217,10	\$ 614,377,88	\$ 6,014,438,00	\$ 21,671,037,24
31/07/2022	30/07/2022	1	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 18,212,891,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 459,837,68	\$ 459,837,68	\$ 0,00	\$ 22,130,874,92
01/08/2022	22/08/2022	22	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 15,185,938,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13,828,36	\$ 414,850,71	\$ 3,933,840,00	\$ 18,212,891,39
23/08/2022	23/08/2022	1	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 15,185,938,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11,530,11	\$ 11,530,11	\$ 0,00	\$ 18,613,913,75
24/08/2022	28/08/2022	5	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 15,185,938,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 263,298,07	\$ 274,828,18	\$ 0,00	\$ 15,197,468,21
29/08/2022	29/08/2022	1	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 15,185,938,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11,968,09	\$ 286,796,27	\$ 215,000,00	\$ 15,460,766,28
30/08/2022	31/08/2022	2	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 15,185,938,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 59,840,47	\$ 131,636,74	\$ 0,00	\$ 15,317,574,85
04/09/2022	04/09/2022	4	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 12,687,358,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11,968,09	\$ 143,604,84	\$ 2,642,184,00	\$ 12,687,358,94
05/09/2022	05/09/2022	1	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 12,687,358,94	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19,997,91	\$ 19,997,91	\$ 0,00	\$ 12,707,356,85
06/09/2022	30/09/2022	25	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 11,912,858,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 42,001,02	\$ 61,998,93	\$ 847,000,00	\$ 11,912,858,13
01/10/2022	04/10/2022	4	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 11,912,858,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10,500,26	\$ 72,499,19	\$ 0,00	\$ 12,159,339,79
											\$ 246,481,66	\$ 246,481,66	\$ 0,00	\$ 12,200,375,55
											\$ 41,035,77	\$ 287,517,42	\$ 0,00	

05/10/2022	05/10/2022	1	36,915	36,915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 11,912,858.13	\$ 0.00	\$ 10,258.94	\$ 297,776.36	\$ 1,016,490.00	\$ 11,194,144.49
06/10/2022	31/10/2022	26	36,915	36,915	0.000861165	\$ 0.00	\$ 11,194,144.49	\$ 0.00	\$ 250,640.26	\$ 250,640.26	\$ 0.00	\$ 11,444,784.75
01/11/2022	05/11/2022	5	38,67	38,67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 11,194,144.49	\$ 0.00	\$ 50,154.87	\$ 300,795.13	\$ 0.00	\$ 11,494,939.63
06/11/2022	06/11/2022	1	38,67	38,67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 11,194,144.49	\$ 0.00	\$ 10,030.97	\$ 310,826.11	\$ 1,017,566.00	\$ 10,487,404.60
07/11/2022	30/11/2022	24	38,67	38,67	0.000896091	\$ 0.00	\$ 10,487,404.60	\$ 0.00	\$ 225,544.10	\$ 225,544.10	\$ 0.00	\$ 10,712,948.70
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	0.000950717	\$ 0.00	\$ 10,487,404.60	\$ 0.00	\$ 309,087.13	\$ 534,631.22	\$ 0.00	\$ 11,022,035.82
01/01/2023	22/01/2023	22	43,26	43,26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 10,487,404.60	\$ 0.00	\$ 227,352.49	\$ 761,983.72	\$ 0.00	\$ 11,249,388.32
23/01/2023	23/01/2023	1	43,26	43,26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 10,487,404.60	\$ 0.00	\$ 10,334.20	\$ 772,317.92	\$ 1,067,000.00	\$ 10,192,722.52
24/01/2023	31/01/2023	8	43,26	43,26	0.000985392	\$ 0.00	\$ 10,192,722.52	\$ 0.00	\$ 80,350.61	\$ 80,350.61	\$ 0.00	\$ 10,273,073.13
01/02/2023	27/02/2023	27	45,27	45,27	0.001023603	\$ 0.00	\$ 10,192,722.52	\$ 0.00	\$ 281,699.05	\$ 362,049.66	\$ 0.00	\$ 10,554,772.18
28/02/2023	28/02/2023	1	45,27	45,27	0.001023603	\$ 0.00	\$ 10,192,722.52	\$ 0.00	\$ 10,433.30	\$ 372,482.96	\$ 1,063,089.00	\$ 9,502,116.48
01/03/2023	29/03/2023	29	46,26	46,26	0.00104223	\$ 0.00	\$ 9,502,116.48	\$ 0.00	\$ 287,198.20	\$ 287,198.20	\$ 0.00	\$ 9,789,314.69
30/03/2023	30/03/2023	1	46,26	46,26	0.00104223	\$ 0.00	\$ 9,502,116.48	\$ 0.00	\$ 9,903.39	\$ 297,101.59	\$ 1,052,955.00	\$ 8,746,263.07
31/03/2023	31/03/2023	1	46,26	46,26	0.00104223	\$ 0.00	\$ 8,746,263.07	\$ 0.00	\$ 9,115.61	\$ 9,115.61	\$ 0.00	\$ 8,755,378.69
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	0.001055138	\$ 0.00	\$ 8,746,263.07	\$ 0.00	\$ 276,855.35	\$ 285,970.96	\$ 0.00	\$ 9,032,234.03

Asunto	Valor	
Capital	\$ 551,091.00	
Capitales Adicionados	\$ 32,527,456.00	
Total Capital	\$ 33,078,547.00	
Total Interés de Plazo	\$ 0.00	
Total Interés Mora	\$ 9,104,953.03	
Total a Pagar	\$ 42,183,500.03	
- Abonos	\$ 33,151,266.00	
Neto a Pagar	\$ 9,032,234.03	

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001418902120210053600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de julio de 2023 en el cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS ALEJANDRO ESCOBAR RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No.80.414.527 y T.P. No.94.223 el C.S.J, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023
Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -022-2018-- 00777-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de julio de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400302620210090900 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de julio de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$110'936.194,41.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 42 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400302620220011000 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de julio de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$58'342.330,56**.

Por otro lado, no se da trámite al memorial restante ya que quien lo presenta no es parte del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

07 NOV 2023

PROCESO -028-2009- 01000-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de julio de 2023 en el cuaderno 2, y previo a librar la comunicación solicitada en el escrito que antecede del cuaderno cautelar con destino a EPS SANITAS., se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400303320220032300 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 31 de julio de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **Darío Alfonso Reyes Gómez**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



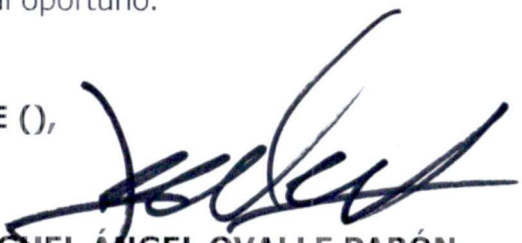
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -035-2016-- 00499-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de julio de 2023 en el cuaderno 1, teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.°, y una vez vencido el término se constata que no recibió observación alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -036-2018- 00153-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de julio de 2023 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$2.700.000,00**.

Por otro lado, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso. Téngase en cuenta el informe expedido por el banco agrario y obrante en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° KL de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -036-2020-- 00530-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de julio de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL ÓVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400303620220082700 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de julio de 2023 en el cuaderno 2, y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que presente la constancia de radicación del oficio No.1341 del 05 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 08 NOV. 2023
Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400303820220096300 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de julio de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$113`932.768,00.**

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400303920200061300 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 31 de julio de 2023 en el cuaderno 1, cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A en favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL la cual tiene como vocera y administradora a FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL la cual tiene como vocera y administradora a FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido a la apoderada judicial que representaba los derechos del cedente MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 8 NOV 2023

Por anotación en estado N° K/L de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

07 NOV 2023

PROCESO -040-2018- 01369-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 14 de julio de 2023 del cuaderno 1, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que RISK AND TECH no se encuentra reconocido como parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400304720210070400 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, respecto del pagaré **No. 30019081491**.

SEGUNDO: A costa de la parte demandada, desglosese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

TERCERO: DECLARAR terminada la presente actuación por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, respecto del pagaré **No. 199200654323**.

CUARTO: Con desglose y previo pago de las expensas necesarias hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte actora con la constancia que la obligación allí contenida continua vigente en atención a que se cancelaron las cuotas en mora (**Pagaré No. 199200654323**).

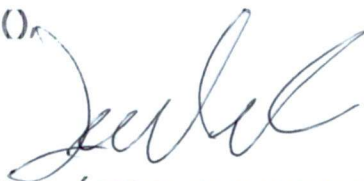
QUINTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

SEXTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso.

SEPTIMO: Por sustracción de materia no se realiza pronunciamiento respecto al memorial restante.

OCTAVO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -057-2017- 01247-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 14 de julio de 2023 del cuaderno 1, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá para que informe el estado actual del proceso No.078-2016-01068, dentro del cual se encuentran embargados los remanentes del presente proceso y en caso de encontrarse terminado, se proceda a remitir el respectivo oficio de desembargo de los remanentes. Tenga en cuenta que no se le esta solicitando información respecto a depósitos judiciales. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -061-2017- 00887-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de julio de 2023 del cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor *"hasta la concurrencia del crédito y las costas ..."* (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 196 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 NOV 2023

PROCESO -01-2018- 00921-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de julio de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, como apoderada de la parte demandante.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.23.854.516 y T.P. No.45.894 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400306420200097600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de julio de 2023, se niega la solicitud de suspensión del presente proceso toda vez que, el asunto de la referencia cuenta con auto que ordenó seguir adelante la ejecución del 05 de agosto de 2022, acorde a lo dispuesto con el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -070-2018-- 00456-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de julio de 2023 en el cuaderno 1 y previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó la apoderada Wendy Johanna Rubiano Toro procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

Por otro lado, se le pone de presente al memorialista HIDALDO ANTONIO CEBALLOS ÁLVAREZ que no se dará trámite al memorial presentado, toda vez que no se encuentra reconocido para actuar al interior del asunto de la referencia como apoderado actual de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -071-2020- 00318-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de julio de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **RAMÓN EDUARDO BOADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.233.494.427 y T.P. No.354.631 el C.S.J, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

07 NOV 2023

PROCESO -073-2019-- 00081-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 02 de agosto de 2023 del cuaderno 1, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$56.816.954,46.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -076-2017- 00947-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de julio de 2023 del cuaderno 1, se observa que el memorial cargado al gestor documental el 29 de junio de 2023 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 057-2018-00951 que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 196 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400307620220024600 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de noviembre 2023 en el cuaderno 1 elevada por la endosataria de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de dineros que se hayan constituido antes del 20 de septiembre de 2023 a favor de la parte actora a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar. De la misma manera Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciense.

CUARTO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

10 8 NOV 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400307820200046000 (DIGITAL)

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20277533, aportado por la apoderada de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Por otro lado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora obrante y obrante en el cuaderno 1 del visor documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

07 NOV 2023

PROCESO -079-2016- 00077-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de septiembre de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente al demandado que el proceso se ha terminado por ninguna causa legal, por lo cual, no es procedente el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE FABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

07 NOV 2023

PROCESO -079-2016- 00077-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de septiembre de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 197 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -080-2017- 00902-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2023 del cuaderno 1, se requiere a la memorialista para que allegue el respectivo poder, el cual no se anexó al correo allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -080-2019- 00810-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 12 de julio de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -081-2017- 00809-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 18 de julio de 2023 del cuaderno 1, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que no se encuentra reconocida para actuar al interior del asunto de la referencia como apoderado de la parte demandante, no obra poder alguno a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° FIL de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO -084-2019- 01434-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 18 de julio de 2023 del cuaderno 1, se pone de presente a la memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que no se encuentra reconocida para actuar al interior del asunto de la referencia como apoderado de la parte demandante, ni obra poder alguno a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 07 NOV 2023

PROCESO NO. 11001400308520200042400 (DIGITAL)

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 31 de julio de 2023 en el cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 85 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Por otro lado, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

08 NOV. 2023

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

10/10/10